

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de marzo de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8751

RESOLUCION de 27 de marzo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de abril de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de abril de 1993, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.807.500.000 pesetas en 415.579 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	97.000.000
1 primer premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras y signo afortunado)	30.000.000
11 de 15.000.000 de pesetas (misma extracción de 5 cifras en los 11 signos restantes)	165.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y del signo afortunado	2.000.000
22 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y para los 11 signos restantes	11.000.000
18 premios de 250.000 pesetas cada uno, para los billetes del signo afortunado cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio	4.500.000
198 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes de los 11 signos restantes cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	24.750.000
198 premios de 230.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	45.540.000
2.178 premios de 115.000 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	250.470.000
1.998 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas dos cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	29.970.000

Relación de premios	Pesetas
21.978 premios de 7.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas dos cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	164.835.000
4.000 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya decena de millar tenga el mismo valor que la del número del primer premio y su unidad de millar sea de la misma paridad que la del número del primer premio	20.000.000
44.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuya decena de millar tenga el mismo valor que la del número del primer premio y su unidad de millar sea de la misma paridad que la del número del primer premio	110.000.000
999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya cifra inicial y final coincidan con los del número del primer premio	2.497.500
19.998 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya cifra inicial sea igual a la del número del primer premio, así como para los billetes del mismo signo cuya cifra final sea igual a la cifra final del primer premio	49.995.000
219.978 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuya cifra final sea igual a la del número del primer premio	549.945.000
99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado	249.997.500
415.579	1.807.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodiaco.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 97.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a todos los signos se derivarán las aproximaciones, cifras iniciales, finales y reintegros previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio en todos los signos, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

De los premios correspondientes a las cifras iniciales, finales y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo afortunado. Asimismo tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes que se indican en el programa de premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de marzo de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8752

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 y 31 de marzo de 1993, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 28 de marzo de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29, 30 y 31 de marzo de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 30, 35, 3, 20, 34, 19.
Número complementario: 12.
Número del reintegro: 8.

Día 29 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 34, 48, 20, 4, 29, 13.
Número complementario: 2.

Día 30 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 19, 47, 33, 29, 48, 20.
Número complementario: 12.

Día 31 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 8, 10, 24, 18, 3, 37.
Número complementario: 21.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de abril de 1993, a las veintiuna treinta horas, y los días 5, 6 y 7 de abril de 1993, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.